

INFORME SECRETARIAL: agosto 16 de 2023. Al Despacho del Señor Juez informado que Colpensiones no dio respuesta al requerimiento elevado el pasado 23 de mayo.

MYRIAM PAOLA CARRILLO MARQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00178-00

**DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LETICIA

El pasado 23 de mayo se ofició a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que informara de manera clara y precisa durante qué periodo(s) CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS, identificado con C.C. 1.121.205.968, estuvo afiliado a dicha Administradora, quien hizo los respetivos aportes durante dicho periodo, y si fueron trasladados a Porvenir, no obstante, a la fecha dicha entidad ha guardado silencio, razón por la cual se le requerirá nuevamente para que dé respuesta al oficio no. 172 del 23 de mayo de 2023, remitido en la misma fecha.

En consecuencia, el juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas, **DISPONE:**

REQUERIR a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que se sirva dar respuesta al oficio no. 172 del 23 de mayo de 2023, remitido en la misma fecha, debiéndose anexar oficio y constancia de envió.

Adviértasele a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, que es su deber colaborar con la Administración de Justicia, y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones de Ley, en los términos del art. 44 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE

El Juez,

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ff73e565c7878085553bfc633bd21b4639debda89b6cc37b958356ff1abb72**

Documento generado en 17/08/2023 03:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>